



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 24 JUN 2026

DICTAMEN N°

125

Ref.: E4-2026-4149-Ae S/ proyecto de Decreto aprueba el modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para el financiamiento de la ejecución del "Programa de fortalecimiento de corredores viales de la Provincia del Chaco –Obras básicas y pavimentación de la Ruta Provincial N° 13 (secciones 3 y 4)" y el modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse con el Estado Nacional.

//- CALIA DE ESTADO

AL

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se remiten las presentes actuaciones, recibidas con once (11) e partes, excluida la presente; con proyecto de Decreto obrante a **e parte 1**, por el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Sr. Gobernador de la Provincia, en el artículo 1° aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo de asistencia Financiera a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), que como Anexo I forma parte integrante del instrumento legal, con cuyo producido se financiará la ejecución del "Programa de fortalecimiento de corredores viales de la Provincia del Chaco –Obras básicas y pavimentación de la Ruta Provincial N° 13 (secciones 3 y 4)". Por medio del artículo 2°, se aprueba el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la Provincia del Chaco y la República Argentina, el cual obra en el Anexo II. En el artículo 3° establece que el monto máximo a percibir por la Provincia del Chaco para la ejecución del programa indicado será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (US\$ 120.000.000); conforme la modalidad y metodología prevista en el Modelo de Contrato de Préstamo aprobado por el Artículo 1°. Asimismo, autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener de las sumas a percibir por la Provincia del Chaco por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -Ley N° 25.570-, los montos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Modelo de Contrato de contragarantía que se aprueba por el artículo anterior (artículo 4°) y faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 1.092-A de Administración Financiera y N° 3969-A de Ministerios y el Decreto Provincial N° 5/23, a dictar la normativa complementaria, aclaratoria e interpretativa relacionada con la operativa y que fuera menester para el cumplimiento y efectivización de los objetivos acordados en el marco del "Programa citado, incluyendo la atribución de disponer mecanismos de pago de los servicios de amortización e intereses del endeudamiento que se aprueba, más ágiles, económicos y eficientes que los habituales, en la medida que ello no implique contravenir la naturaleza del contrato.

Antecedentes:

A **e parte 5**, la Cra. Enriquez María Belén A/C Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, pone a disposición el proyecto de decreto en análisis, realizando un pormenorizado informe del marco legal y los antecedentes de la operatoria; dando cuenta del cupo disponible para su procedencia en el marco de la obra objeto del presente. Acompaña nota del

Directorio FONPLATA (e parte 2); Acta de negociación (e parte 3) y normativa aplicable (e parte 4).

A e parte 7, asume intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, indicando continuar el trámite conforme la normativa vigente.

A e parte 8, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e parte 9, se incorpora Dictamen del Coordinador del área legal -Secretario General - del Ministerio de Hacienda y Finanzas; concluyendo en que, del análisis jurídico efectuado no surgen observaciones técnicas respecto a la medida que se propicia.

A e parte 10, obra expreso aval del Sr. ministro de Hacienda y Finanzas al proyecto de Decreto en trato.

A e parte 11, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 363/26, señalando precedentes de similar naturaleza en los que hemos intervenido y concluyendo que no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los Considerandos del proyecto de Decreto puesto en análisis, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas inicia las gestiones necesarias para formalizar la operación de crédito público a través de un Contrato de Préstamo entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) con el objetivo de financiar la ejecución del programa "Programa de fortalecimiento de corredores viales de la Provincia del Chaco -Obras básicas y pavimentación de la Ruta Provincial N° 13 (secciones 3 y 4)",

Que por Decreto N° 2673/17, se promulgó la Ley N° 2736-F por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público hasta un monto de dólares estadounidenses doscientos treinta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciocho (USD 233.294.518,00) o el equivalente en otras monedas, con destino a financiar la construcción de obras básicas y pavimento de la Ruta Provincial N° 13, tramo Empalme Ruta Nacional N° 11 Empalme Ruta Nacional N° 95.

Que a través de los Decretos N° 877/17, N° 184/23 y N° 861/23 se aprobaron los contratos de préstamo para los tramos 1 y 2 de la Ruta Provincial N° 13, formalizándose posteriormente las operaciones de crédito público a través de los préstamos "Proyecto Ruta 13 empalme Ruta 11-Emplame RN 11 Cotelai y acceso a colonia Baranda - ARG 39/2018" y "Proyecto Ruta 13 Empalme Ruta Nacional N°11-Empalme Ruta Nacional N°95-Sección 2 - ARG-060#1" por la suma de dólares estadounidenses treinta y siete millones doscientos catorce mil sesenta y cuatro (USD 37.214.064,00) y dólares estadounidenses treinta y tres millones cuatrocientos mil (USD 33.400.000,00) respectivamente.

Que el actual Gobierno Provincial, desde comienzos de su gestión, ha planificado y se encuentra implementando un amplio programa de inversiones en infraestructura, con la finalidad de establecer las bases para el desarrollo económico y social de la Provincia, así como también su integración territorial en el país, realizando las gestiones necesarias ante el Estado Nacional y organismos multilaterales de crédito con vistas a obtener financiamiento.

Que, en ese sentido el Ministerio de Economía de la República Argentina y el Banco de Desarrollo FONPLATA aprobaron el "Programa de fortalecimiento de corredores viales de la Provincia del Chaco -Obras básicas y pavimentación de la Ruta Provincial N° 13 (secciones 3 y 4)".

Que, el objetivo general del programa consiste en mejorar la conectividad, la transitabilidad y la seguridad vial, contribuyendo al desarrollo económico y social, así como a la integración territorial. Las obras permitirán reducir los tiempos y costos de viaje mediante la pavimentación de los tramos priorizados y disminuir la siniestralidad vial.

Que el objeto del presente programa encuadra en las previsiones establecidas por la Ley N° 2736-F, la cual cuenta con saldo suficiente para financiar el proyecto "Programa de fortalecimiento de corredores viales de la Provincia del Chaco -Obras básicas y pavimentación de la Ruta Provincial N° 13 (secciones 3 y 4)".

Que, los resultados esperados del mencionado programa incluyen una reducción en los costos operativos de los vehículos y una disminución del 40-50% en los tiempos de viaje; una reducción del 30% en las emisiones de CO2 relacionadas con el transporte; una mejor accesibilidad a mercados, servicios esenciales y destinos turísticos, notable mejoramiento de la calidad de vida

y la transitabilidad de personas y bienes, y la creación de empleo durante las fases de construcción y operación, fortaleciendo así las economías locales.

Que, el prestamista será el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, (FONPLATA), el prestatario será la Provincia del Chaco, y el garante de la operación será la República Argentina.

Que, el Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Especiales, que actuará como responsable de la coordinación administrativa y fiduciaria. La Dirección de Vialidad Provincial (DVP) organismo descentralizado y ente rector de toda política en materia de red vial de la Provincia del Chaco será el Organismo Subejecutor, de la obra vial que se realizará en la Ruta Provincial Nº 13.

Que, el financiamiento del programa asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (US\$ 120.000.000) los cuales serán financiados en su totalidad a través de recursos de financiamiento externo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, (FONPLATA), y comprometiéndose el Prestatario a contribuir con recursos propios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa cuando se exceda el monto estimado en el Presupuesto del Programa.

La **Ley 2736-F**, efectivamente autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público hasta un monto de dólares estadounidenses Doscientos Treinta y tres Millones Doscientos Noventa y Cuatro mil Quinientos Dieciocho (USD 233.294.518,00) o el equivalente en otras monedas, con destino a financiar la construcción de obras básicas y pavimento de la Ruta Provincial Nº 13, tramo Empalme Ruta Nacional Nº 11 Empalme Ruta Nacional Nº 95; mediante las diversas modalidades detalladas en el artículo 2º. Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -ley nacional 23.548- conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - ley nacional 25.570-, o el que en el futuro lo sustituya, con el fin de garantizar las operaciones que se autorizan en los artículos 1º y 2º de la presente, incluyendo la retención automática para el pago de los servicios pertinentes...(conforme artículo 3º) y establece que el El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas será la autoridad de aplicación, en virtud de lo cual llevará adelante las acciones conducentes para la concreción de las operaciones que se autorizan en los artículos 1º y 2º, todo ello de conformidad con los artículos 81 a 96 de la ley 1092-A (antes ley 4787) -de Administración Financiera- y de la reglamentación que al efecto se dicte.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos citados y demás constancias obrantes en la actuación de referencia; contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.E. CHACO 4041 Fº 667 Tº XI
M. FEDERAL Tº 66 - Fº 793
D.N.I. 88.896.612